

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES N° 4 FONDO DE INVERSIÓN HMC CIP VIII

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2026, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Américo Vespucio Norte N° 2.500, oficina 401, comuna de Vitacura, Santiago, se lleva a cabo la asamblea extraordinaria de aportantes del “*Fondo de Inversión HMC CIP VIII*” (en adelante, el “Fondo”) con asistencia de don Juan Pablo Hernández Concha, director de HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Administradora”) y quien presidió la presente Asamblea. Presente se encuentra además el Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón, y el abogado, don Nicolás García Pérez, quien actuó como secretario de actas. Adicionalmente, asiste especialmente invitado para la ocasión, el abogado don Sebastián Delpiano Torrealba.

Asimismo, asistieron los señores Rodrigo Jarpa y Jaime Maluk, en su calidad de miembros del comité de vigilancia del Fondo.

Conforme lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, se deja constancia que quien presidió, el Gerente General, el secretario de actas, el abogado Sebastián Delpiano y los miembros del comité de vigilancia del Fondo, asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

1. Asistencia.

Asistieron a la asamblea los aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Número de Cuotas	Serie
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado Largo Plazo	Felipe Lasen	1.553.282	I
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo Largo Plazo	Felipe Lasen	291.240	I
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo Conservador Largo Plazo	Felipe Lasen	2.087.225	I
Forestal O’Higgins Internacional SpA	Nicolas Avalos	1.456.204	I
AFC Chile III S.A. por el Fondo de Cesantía Solidario	Saul Melinao	4.466.572	I
Ecoterra Internacional SpA	José Tomas Ross	1.456.204	I
Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	Tomas Pinochet	7.281.015	I
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Pablo Moya	4.854.009	I
BICE Vida Compañía de Seguros S.A.	Cristóbal Pérez	3.883.208	I
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Rodrigo Martinez	4.854.009	I

Adicionalmente, asistieron como oyentes los señores Andrés Jablonski y Guillermo Carrasco de AFC Chile III S.A., Florencia Larrain de MFO y Guillermo Harding de ICC Inversiones.

Se deja expresa constancia que todos los aportantes asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

2. Constitución de la asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la asamblea, y se agradeció la concurrencia a los aportantes que participan en ella.

Se dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 32.182.968 cuotas de las 39.051.377 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 82,41% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, se hizo presente que la Asamblea fue convocada en primera citación, razón por la que se declaró legalmente constituida la asamblea.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

3. Formalidades previas.

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) Que la presente asamblea fue convocada por acuerdo del directorio de la Administradora para efectos de someter a su consideración las materias que más adelante se señalan.
- b) Que se cumplió con las formalidades establecidas en el reglamento interno del Fondo para la convocatoria a esta Asamblea.
- c) Que los aportantes presentes en esta Asamblea tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Asamblea.
- d) Que la Administradora había aprobado el protocolo para la asistencia remota a asambleas de aportantes de los fondos de inversión no rescatables que administra. Asimismo, todos los aportantes que asisten a la presente Asamblea mediante medios remotos han dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el referido protocolo, autorizándose en consecuencia su asistencia remota.
- e) No se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. Designación de aportantes para firmar el acta.

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos señalados y al hecho de haber más de tres aportantes presentes, quien presidió manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondía elegir a lo menos tres de ellos para que firmaran conjuntamente con él, con el Gerente General y con el secretario de actas, la presente acta.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea designó a los señores Saul Melinao, en representación de AFC Chile III S.A.; a Felipe Lasen, en representación del Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado Largo Plazo, Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo Largo Plazo y del Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo Conservador Largo Plazo; y, a Rodrigo Martínez, en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., para que firmen todos ellos el acta de la presente Asamblea.

Asimismo, se acordó que el acta que se levante pueda ser firmada mediante firma electrónica.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A.

5. Votación.

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto a ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712. Se indicó que, para omitir la votación respecto de cualquier materia, ello debe ser aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes y que no obstante lo anterior, aquellos aportantes que así lo deseen, pueden solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de esta asamblea, al igual que el voto de los aportantes que voten en contra.

Tras algunas preguntas, la Asamblea aprobó, por la unanimidad de los presentes, que la votación de las materias objeto de esta asamblea se realice en la forma propuesta.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A.

6. Tabla de la Asamblea.

La presente asamblea tenía por objeto:

- a) Modificar el reglamento interno para efectos de (i) modificar la política de reparto de beneficios; y, (ii) modificar la regulación relativa a las disminuciones de capital.
- b) En caso de aprobarse la modificación a la regulación relativa a las disminuciones de capital, acordar una disminución voluntaria y parcial de capital.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea, incluido el otorgamiento del texto refundido del reglamento interno del Fondo.

7. Desarrollo.

Se cedió la palabra al Gerente General quien pasó a exponer sobre los distintos temas a ser tratados en la presente Asamblea.

Para estos efectos y en forma previa, dio cuenta de los eventos de capital ocurridos en el Fondo desde el día 18 de febrero de 2025, fecha de la primera distribución del Fondo, hasta esta fecha, indicando que el Fondo es un fondo de inversión del tipo *feeder fund*, esto es, su función es invertir en el fondo extranjero CIP VIII y, correlativamente, percibir las distribuciones que este realiza, para entregarlas a sus aportantes, de manera que cada uno las administre conforme a sus propias políticas de inversión. Su reglamento interno contempla una política de distribución exigente, esto es, repartir a lo menos el 100% del beneficio neto percibido. El Fondo no es un vehículo para acumular caja; es un vehículo para hacer llegar los recursos a sus aportantes, oportunamente, tan pronto se reciban las distribuciones de manera de no afectar la TIR del inversionista. Esa definición tiene una consecuencia relevante, que es el origen de los hechos que se expondrán. El beneficio neto percibido de un ejercicio solo se conoce con certeza al cierre del año. Sin embargo, la política de repartir el 100%, y la práctica de distribuir oportunamente, obligan a repartir durante el año, a medida que las distribuciones llegan. Ello implica decidir la forma de cada reparto con la información disponible a esa fecha, sin conocer todavía el resultado final del ejercicio.

Agrega que en ese orden de cosas, durante el año 2025, el Fondo recibió sucesivas distribuciones del fondo extranjero subyacente, las cuales fueron distribuidas a los aportantes con prontitud. Así las cosas:

- a) En febrero de 2025, el Fondo recibió una distribución de aproximadamente un millón trescientos mil dólares. A esa fecha, recién iniciado el ejercicio, el beneficio del año en curso era prácticamente cero. Conforme al marco normativo, el dividendo solo puede girarse hasta el monto susceptible de distribuir determinado a cada fecha; ese monto era de novecientos sesenta mil dólares. Se repartió exactamente esa cantidad como dividendo, y el excedente, trescientos cuarenta y cuatro mil dólares, como disminución de capital.
- b) En abril de 2025, el Fondo recibió una nueva distribución, de aproximadamente un millón ochocientos mil dólares. A esa fecha concurrían dos circunstancias: el beneficio generado en el ejercicio ya estaba íntegramente cubierto por el dividendo de febrero, y el monto susceptible de distribuir se originaba sustancialmente en un ajuste por una pérdida no realizada que arrastraba el ejercicio. Conforme al criterio de no repartir como dividendo por sobre el beneficio real, la totalidad de ese reparto se clasificó como disminución de capital.

- c) Luego, a mediados de 2025 esa incertidumbre se resolvió. Con la incorporación de los estados financieros del fondo subyacente y del estado de cuenta de capital del primer trimestre, que registró una valorización positiva de más de dos millones de dólares, se revirtió parte de la pérdida que se había devengado y aumentó el beneficio neto percibido del ejercicio. Resuelta la incertidumbre, todas las distribuciones posteriores se repartieron como dividendo.
- d) Así, en octubre se repartieron dos distribuciones como dividendo provisorio, de aproximadamente cuatrocientos noventa mil y un millón trescientos cinco mil dólares; en noviembre, y otra de aproximadamente quinientos cincuenta y cinco mil.
- e) Finalmente, el último día del ejercicio, esto es, el 31 de diciembre de 2025 -cuya fecha es feriado bancario en Chile-, el Fondo recibió una distribución de aproximadamente cuatro millones de dólares.

Como el ejercicio ya se encontraba cerrado a la fecha en que pudo repartirse, recién en enero de 2026, esto es, en el ejercicio comercial siguiente, se efectuó un reparto en carácter de dividendo provisorio con cargo al año 2026.

La forma en que se administraron estos flujos responde a la naturaleza del Fondo y al interés de sus aportantes, por tres razones:

- a) Primero, porque los recursos pertenecen a los aportantes: Este Fondo existe para hacerles llegar los flujos que recibe, no para inmovilizarlos. Retener, por ejemplo, los cuatro millones recibidos en diciembre habría significado mantener esos recursos detenidos durante casi seis meses, hasta la aprobación del dividendo definitivo, generando a lo más un rendimiento equivalente a la rentabilidad que se obtiene de la inversión en un fondo *money market*, muy inferior al que cada aportante obtiene en sus propias estrategias de inversión. Ello representa un costo directo para cada aportante y un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo.
- b) Segundo, porque distribuir oportunamente es la práctica comprometida con los aportantes y la que corresponde a la naturaleza de un fondo del tipo *feeder fund*.
- c) Tercero, porque retener no habría corregido el origen de la situación. El desfase entre el momento en que el beneficio se genera y aquel en que el dividendo definitivo puede aprobarse y pagarse es estructural: nace de la propia política de repartir el cien por ciento. Su corrección no es acumular caja de manera discrecional, ajena al diseño del Fondo, sino modificar esa política, una de las materias que se someterán hoy a votación.

Bajo esa lógica, el 13 de mayo de 2026, la Asamblea Ordinaria aprobó el dividendo definitivo del ejercicio 2025, por un monto total de cinco millones cuatrocientos veintidós mil dólares. Conforme a lo ya expuesto, los flujos del ejercicio habían sido distribuidos oportunamente, de modo que el Fondo no mantenía en caja los recursos para pagarlo, pues no podía imputar

las distribuciones recibidas por el Fondo el 31 de diciembre de 2025, dado que las mismas habían sido distribuidas en enero 2026 con cargo a dicho ejercicio y no a aquél del 2025.

En este escenario, existían distintas alternativas para reunir esos recursos y pagar así el remanente que restaba para completar el pago del dividendo definitivo del ejercicio 2025. Una era endeudarlo, con el costo financiero permanente que ello implica. Otra era vender parte de su posición en el fondo subyacente, lo que en una venta anticipada habría significado un descuento relevante sobre su valor. La tercera era un llamado de capital, que preservaba íntegramente la inversión y no generaba costos financieros permanentes. De esta forma, se optó por esta última alternativa, como mecanismo para proveer al Fondo de los recursos con los que pagar el dividendo.

El llamado se estructuró de manera neutra: a cada aportante se le llamó a aportar la misma cantidad que recibiría por concepto de dividendo, de modo que ningún aportante debía desembolsar recursos netos. El pago del dividendo se efectuó al día siguiente de enterado el llamado.

Al efecto, prácticamente la totalidad de los aportantes concurrió al llamado y aquel que no concurrió, igualmente recibió su dividendo de manera íntegra, igual que el resto de los aportantes; sin embargo, al no haber concurrido, produjo un déficit de caja en el Fondo, situación que debía solucionarse.

Sumado a lo anterior, el pago del dividendo definitivo presentó dos incidencias, que a esta fecha se encuentran resueltas: (i) respecto de una aportante, se efectuó inicialmente una transferencia por error, cuya restitución fue solicitada de inmediato y regularizada conforme a la normativa aplicable; y, (ii) respecto de otros aportantes, una parte del dividendo se pagó con algunos días de diferencia.

En ambos casos, los reajustes e intereses correspondientes fueron asumidos en su totalidad por esta Administradora, con cargo a su propio patrimonio, sin costo alguno para el Fondo ni para sus aportantes. A la fecha, el dividendo definitivo del ejercicio 2025 se encuentra íntegramente pagado.

Como consecuencia del llamado, al no concurrir uno de los aportantes, la participación relativa de quienes sí lo hicieron aumentó transitoriamente, y la de aquel disminuyó en la misma proporción, sin que ninguna viera alterado el número de cuotas de su titularidad, salvo por las nuevas cuotas suscritas. Es esta situación transitoria la que la solución propuesta busca revertir.

Dado lo anterior, se propone adoptar dos medidas: (i) La primera es la modificación del reglamento interno del Fondo, ajustando la política de distribución de a lo menos el 100% del beneficio neto percibido a un 30%, para corregir de raíz el desfase estructural expuesto. La segunda es una disminución voluntaria y parcial de capital, mediante la disminución del número de cuotas suscritas en el llamado y la restitución de su aporte a quienes concurrieron, dejando el Fondo con la misma composición que tenía antes del llamado.

La restitución se pagará con cargo a las próximas distribuciones que el Fondo reciba del fondo subyacente, las que se aplicarán con preferencia a devolver su aporte a quienes concurrieron, hasta completarlo. Durante ese período, las distribuciones se destinarán primero a esa restitución, de modo que el reparto ordinario al resto de los aportantes será menor mientras dure el proceso, regularizándose una vez completado. Es un efecto acotado y transitorio, propio de devolver a cada aportante exactamente lo que aportó.

Expuesta la información precedente, indicó que se someterán a votación las materias señaladas y que la Administradora se encuentra a disposición de los aportantes para las consultas que estimen pertinentes.

Al respecto, don Guillermo Harding de Inversiones ICC señaló que, sin perjuicio de asistir como oyente a esta Asamblea, le gustaría manifestar que, como aportante del Fondo, le hubiese gustado saber en forma previa de las gestiones realizadas por la Administradora para el pago del dividendo, señalando además no tener claridad absoluta de por qué no adelantó el cierre contable del ejercicio 2025, para haber repartido los montos como dividendo definitivo, además de que se solicitó un pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago efectuado por la Administradora por cuenta del Fondo de los dividendos producto de que no todos los aportantes concurrieron al llamado de capital. Al respecto, el abogado Sebastián Delpiano manifestó que, dado que el beneficio neto percibido se calcula al 31 de diciembre de cada año, el hecho de haber recibido el pago el mismo día 31 de diciembre y por ser feriado bancario, no era posible distribuirlo ese mismo día, razón por la cual, se distribuyó después del cierre del ejercicio, lo que implicó distribuirlo como dividendo provisorio del ejercicio 2026 y que, de haber mantenido el Fondo esos montos en caja hasta la Asamblea Ordinaria, hubiese impactado en la TIR de los aportantes. Por otra parte, el Gerente General indicó que los gastos asociados al pago tardío del dividendo fueron soportados íntegramente por la Administradora y que el propio Comité de Vigilancia había solicitado un informe legal que abarcaba este aspecto y que las conclusiones del Comité serían expuestas más adelante, pero que coincidían con la interpretación de la Administradora de que era factible realizar este pago por cuenta del Fondo. En este contexto, el señor Jaime Maluk, integrante del Comité de Vigilancia, tomó la palabra e indicó que efectivamente como Comité, se había encargado al estudio Barros y Errázuriz un informe legal sobre la situación y que, en ese punto, el informe era concordante con la interpretación realizada de la Administradora.

Conforme lo anterior, se indicó que el Comité de Vigilancia del Fondo, mediante carta de fecha 15 de septiembre de 2026 dirigida a la Administradora y puesta en conocimiento de los aportantes con anterioridad a esta Asamblea, había comunicado que, en el ejercicio de su atribución de comprobar el cumplimiento, por parte de la Administradora, del reglamento interno del Fondo y de la normativa aplicable, había revisado los hechos recientes que motivaron la citación a la presente Asamblea Extraordinaria de aportantes y que, en el ejercicio de dichas funciones, el Comité había solicitado un informe externo al estudio Barros y Errázuriz y, sobre la base de ese informe y del análisis efectuado por sus propios miembros, concluyó lo siguiente:

- a) Que el dividendo definitivo del ejercicio 2025 no fue pagado dentro del plazo previsto en el Reglamento Interno y en el artículo 80 de la Ley N° 20.712, que vencía el 29 de junio de 2026, incumplimiento que fue posteriormente subsanado; y que los reajustes e intereses devengados por el pago extemporáneo, ascendentes a US\$ 1.204,95 respecto de la porción pagada en dólares y a \$ 4.956.598 respecto de la pagada en pesos, fueron asumidos íntegramente por la Administradora y registrados en su propia contabilidad, sin representar costo alguno para el Fondo.
- b) Que, habiéndose subsanado dicho incumplimiento y encontrándose citada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes, sobre la base de los antecedentes tenidos a la vista, el Comité no advierte circunstancias que hagan exigible citar a una Asamblea Extraordinaria en los términos del artículo 70 letra c) de la Ley N° 20.712.
- c) Que, desde que tomó conocimiento de estos hechos, el Comité ha mantenido comunicación con la Administradora, ha requerido los antecedentes necesarios para su revisión y ha informado por escrito lo señalado precedentemente.
- d) Que hizo presente a la Administradora su deber de monitorear y procurar que la disminución de los montos comprometidos en virtud de las promesas no implique, en caso alguno, incumplimiento de los llamados de capital que pueda efectuar el fondo extranjero.
- e) Se dejó constancia, asimismo, que lo informado por el Comité de Vigilancia es sin perjuicio del contenido del informe final que dicho Comité emita al cierre del ejercicio.

Finalmente, se indicó que el informe de los abogados si bien está a disposición de los aportantes que lo puedan requerir, no ha sido enviado a éstos dado que contiene referencias a comunicaciones privadas entre la Administradora y un aportante.

Efectuada la presentación anterior, se consultó a los aportantes si tenían algún comentario respecto de las materias expuestas, a lo que el señor Saul Melinao, en representación de AFC Chile III S.A., solicitó que pudiera ser enviado el informe legal preparado. A lo que luego Rodrigo Martínez en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. consultó cuál había sido el costo del informe y que, dado que es de cargo del Fondo, requería que se compartiera el informe, a lo que Jaime Maluk, del Comité de Vigilancia, indicó que el costo había sido de UF 190. Al respecto, el abogado Sebastián Delpiano manifestó que en caso de compartirse el informe, con el fin de evitar un trato discriminatorio, debía ser enviado a todos los aportantes del Fondo.

Posteriormente se sometieron a aprobación las materias para las cuales había sido citada la presente asamblea:

7.1. Modificar el Reglamento Interno.

(a) *Modificación política de reparto de beneficios.*

Se propuso modificar la política de reparto de beneficios contenida en el reglamento interno del Fondo, con el fin de establecer la obligación de distribuir como dividendo, sólo el 30% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio o aquel monto superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento al beneficio tributario contemplado en el propio reglamento interno.

Consecuente con ello, se propuso modificar la Sección I) “Otra información relevante”, letra e) “Política de reparto de beneficios”, reemplazando la primera frase por la siguiente: “El Fondo distribuirá anualmente como dividendo el 30% de los “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante el ejercicio o aquel monto superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) siguiente.”.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar la política de reparto de beneficios contemplada en el reglamento interno en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A. quien en particular justificó su votación señalando que están de acuerdo con la modificación toda vez que el porcentaje propuesto corresponde al monto mínimo legal y que esta modificación permitirá a la Administradora gestionar adecuadamente la caja y liquidez del Fondo, evitando que las situaciones como las ocurridas durante el año vuelvan a ocurrir.

Por su parte, don Guillermo Harding de Inversiones ICC señaló que, no obstante no estar facultado para votar pues las cuotas de su representada se encuentran en custodia en una corredora de bolsa que no asistió, él no estaba de acuerdo con la modificación, pues existen otras formas de asegurar que las situaciones ocurridas no puedan repetirse.

(b) *Modificar la regulación relativa a las disminuciones de capital.*

A continuación, se propuso modificar la regulación relativa a las disminuciones de capital, con el fin de que éstas puedan también ser acordadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y fines que ella estime conveniente.

Para estos efectos, propuso modificar íntegramente la Sección J) “Aumentos y disminuciones de capital”, número 2. “Disminuciones de capital”, por el siguiente:

“El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que ella estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, y durante toda la vigencia del Fondo, podrán llevarse a cabo disminuciones de capital, mediante disminución del número de cuotas, o bien, mediante

disminución del valor cuota del Fondo, por decisión exclusiva de la Administradora, con el fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

a) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, a elección de la Administradora.

b) La disminución de capital se podrá materializar en cualquier tiempo en la oportunidad y forma en que la Administradora determine, según ésta última considere que existen los recursos necesarios para ello.

c) Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes el monto de la disminución, el número de cuotas del Fondo en que efectivamente se disminuirá para esa parcialidad o el monto en que disminuirá el valor de cada una de las cuotas del Fondo, y fecha, lugar y modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

d) Esta comunicación deberá enviarse cada vez que se vaya a proceder al pago de una disminución de capital.

e) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en Dólares, según la caja del Fondo, y se pagarán en la forma que la Administradora determine, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes, cuando ello sea aplicable.

f) En caso de que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos del pago de la disminución de capital se determinará tomando el valor cuota de la serie respectiva del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio de la serie respectiva del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712 por el número de cuotas pagadas de dicha serie a esa fecha.

g) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos precedentemente o que a consecuencia de ésta el patrimonio del Fondo quedare disminuido en un valor inferior a UF 10.000, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

No obstante lo indicado en los literales precedentes, en caso alguno podrá acordarse una disminución de capital que impida al Fondo cumplir con sus compromisos contractuales para con terceros y, en particular, con las promesas de suscripción y aporte de cuotas o acciones en las Entidades.”

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, modificar la regulación contemplada en el reglamento interno respecto de las disminuciones de capital del Fondo en los términos propuestos.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A. quien en particular justificó su votación señalando que están de acuerdo con la modificación propuesta pues permitirá aprobar luego la disminución y buscar subsanar parte de los aspectos ocurridos durante el año, sin perjuicio de que hay situaciones que no están del todo resueltas y que serían señaladas más adelante al someter a aprobación la disminución de capital.

(c) *Texto refundido.*

Dada la aprobación de las modificaciones al reglamento interno, se indicó que era necesario aprobar el texto refundido del reglamento interno, el cual contendrá dichas modificaciones, para lo cual presentó el texto refundido que contenía dichas modificaciones.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, aprobar el texto refundido del reglamento interno del Fondo en la forma propuesta, el cual contiene las modificaciones aprobadas, el cual deberá ser depositado en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*” que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo, se dejó constancia que las modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzarán a regir transcurridos 10 días hábiles desde el depósito del texto refundido del reglamento interno.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A.

7.2. Disminución de capital.

A continuación, y dada la modificación a la regulación relativa a las disminuciones de capital aprobada previamente, el Gerente General propuso efectuar una disminución voluntaria del capital del Fondo mediante la disminución de las cuotas suscritas y pagadas del mismo por el equivalente al monto correspondiente a las cuotas suscritas y pagadas en el llamado de capital de junio de 2026, con el objeto de recomponer la composición cuotaria previa a dicho llamado, el cual se efectuaría en los siguientes términos:

- (a) *Monto y cuotas:* Disminución de hasta US\$ 4.754.652, mediante la disminución de 2.760.481 cuotas suscritas y pagadas del Fondo.
- (b) *Valor cuota:* La disminución se pagará considerando un valor cuota de US\$ 1,7224 por cada cuota, de modo que la operación no genera ganancia ni pérdida para ningún aportante.
- (c) *Forma y plazo de pago:* Pagadera en parcialidades con cargo a las distribuciones que el Fondo reciba de su inversión subyacente y, en todo caso, dentro de un plazo máximo esperado de 10 meses. La primera parcialidad, estimada en US\$ 753.868, se pagará una vez aprobados los acuerdos y vigentes las modificaciones al Reglamento Interno.

Se hizo presente que el plazo de 10 meses antes referido tiene carácter estimativo y la restitución se completará con las distribuciones que el Fondo efectivamente reciba de su inversión subyacente, aplicándose a ella con preferencia hasta el íntegro reintegro del aporte, sin que el solo transcurso del plazo la extinga ni la torne exigible anticipadamente.

- (d) *Preferencia:* El 100% de cada distribución se destinará, con preferencia, a los aportantes que concurrieron al llamado de capital de junio de 2026 hasta reintegrarles íntegramente su mayor aporte. Completada la restitución, los repartos continuarán a prorrata para todos los aportantes.

Asimismo, esta disminución de capital no altera las promesas de suscripción de cuotas, las que se mantienen en los términos pactados, sin que la restitución que por este acto se acuerda importe liberación ni reducción de los compromisos de aporte asumidos con el Fondo.

Se indicó también que esta disminución de capital quedará sujeta, como condición suspensiva, a la entrada en vigencia de la modificación del reglamento interno aprobada previamente por la asamblea, de modo que sólo podrá materializarse una vez que dicha modificación se encuentre vigente.

Por su parte, el aportante AFC Chile III S.A. manifestó su decisión voluntaria e irrevocable de no ejercerá su derecho a participar en la disminución de capital, renunciando en consecuencia a concurrir a la misma, y aceptando desde ya que los demás aportantes vean incrementado su derecho a participar en dicha disminución en forma proporcional a su participación en el Fondo.

Al respecto, los aportantes consultaron sobre el carácter de voluntaria de esta disminución, a lo que se indicó que, dado lo expuesto al comienzo de la Asamblea y que para permitir volver a la composición cuotaria era necesario que AFC Chile III S.A. manifestara su intención de no concurrir a la disminución de capital, es que no podía ser obligatoria, sin perjuicio de lo cual, una vez aprobada la forma de llevar adelante la disminución y, salvo cualquier renuncia

a concurrir a ella efectuada en esta instancia, luego los aportantes no podrán rechazar el pago de la disminución de capital.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, se aprobó por unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, llevar a cabo una disminución de capital en el Fondo por la cantidad de hasta US\$ 4.754.652 mediante la disminución de 2.760.481 cuotas suscritas y pagadas del Fondo, la cual se pagaría en parcialidades con cargo a las distribuciones que el Fondo reciba de su inversión subyacente y en todo caso, en el plazo máximo de 10 meses y que ello sea pagado considerando un valor cuota de US\$ 1,7224 por cada cuota. Asimismo, los aportantes dejaron constancia que el presente acuerdo de disminución de capital queda sujeto, como condición suspensiva, a la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento Interno aprobada en esta misma asamblea, de modo que sólo podrá materializarse una vez que dicha modificación se encuentre vigente. Asimismo, la asamblea acordó conforme lo dispuesto en el artículo 74 letra d) de la Ley N° 20.712 y artículo 20 del reglamento de la referida ley, establecer que la disminución de capital se pague en una proporción distinta a la proporción que a cada aportante le correspondería en la disminución del número de cuotas del Fondo, dada la renuncia manifestada por el aportante AFC Chile III S.A. a su derecho a participar en la disminución de capital, acordándose en consecuencia incrementar en forma equitativa el derecho de los demás aportantes a participar en la disminución de capital.

Asimismo, se hizo presente que la disminución de capital se hará en parcialidades de manera que, contra cada pago que efectúe la Administradora en virtud de la misma, se disminuirá en ese instante el capital por el número de cuotas correspondiente hasta el monto total de la disminución de capital voluntaria y parcial que se aprueba.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A. quien en particular ratificó su renuncia a concurrir a la disminución de capital y justificó su votación señalando que en su deber fiduciario en la administración del fondo de cesantía solidario, era necesario para lograr volver a la participación cuotaria previo al aumento de capital, pero que este voto favorable en ningún caso implicaba aceptación, renuncia o finiquito a sus derechos emanados de las situaciones que dieron origen a esta asamblea y los acuerdos adoptados en ella, reservándose el derecho a ejercer las acciones y derechos que mantienen respecto de la Administradora, especialmente asociado, entre otros, a temas en la diferencia en los plazos para el pago, así como la moneda de pago de los montos y reajustes e intereses, a lo que se le indicó que la diferencia en pago en dólares y pesos obedece a interpretación efectuada por la Administradora ya que la Ley N° 20.712 exige reajuste por UF pero en este caso es un fondo en dólares, además, que se debió compensar la rentabilidad no obtenida por la rentabilidad perdida, la cual debía ser compensada en pesos. En todo caso, el Gerente General manifestó que todos estos costos adicionales fueron soportados íntegramente por la Administradora, sin afectar el patrimonio del Fondo y que el pago del dividendo definitivo del ejercicio 2025 fue financiado por la Administradora con recursos propios, por cuenta del Fondo y con derecho a reembolso, sin costo alguno para el Fondo ni para los Aportantes; y que los reajustes e intereses derivados del pago de porciones del dividendo con posterioridad al plazo del artículo 80, inciso cuarto,

de la Ley N° 20.712 fueron de cargo exclusivo de la Administradora, sin afectar el patrimonio del Fondo.

Finalmente, el representante del Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado Largo Plazo, del Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo Largo Plazo y del Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo Conservador Largo Plazo solicitó que en el evento de existir cualquier discrepancia entre la Administradora y AFC Chile III S.A., y que pueda afectar a los demás aportantes, se comunique oportunamente y en forma previa a ejecutarse cualquier acción que pueda tener un efecto en el Fondo.

7.3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a la misma facultar al Gerente General de la Administradora, don Ricardo Mogrovejo Morón y al abogado Nicolás García Pérez, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos prepare la documentación a presentar a la Comisión para el Mercado Financiero.

Acuerdo: La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, acordó facultar a los señores Ricardo Mogrovejo Morón y/o Nicolás García Pérez para presentar y retirar la documentación que sea requerida por la Comisión para el Mercado Financiero.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A.

8. Reducción a escritura pública.

Finalmente, los aportantes acordaron por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores Ricardo Mogrovejo Morón, Nicolás García Pérez y Rosario Aburto Vildósola, para reducir a escritura pública en una notaría de Santiago, en todo o parte, el acta de esta asamblea una vez que se encuentre firmada.

Se deja constancia que el acuerdo anterior fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante AFC Chile III S.A.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 11:58 horas, se dio término a la presente asamblea de aportantes.

Juan Pablo Hernández Concha
Presidente

Ricardo Mogrovejo Morón
Gerente General

Firmado por:

Saul Melinao G.

20A0463332F74AE...

Saul Melinao

p.p. AFC Chile III S.A.

DocuSigned by:

Felipe Lasen Pingel

7397BBF66013492...

Felipe Lasen

p.p. Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado
Largo Plazo;

p.p. Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo
Largo Plazo; y,

p.p. Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo
Conservador Largo Plazo

Signed by:

Rodrigo Alfonso Martinez Serrano

2A86B16672E446F...

Rodrigo Martinez

p.p. Penta Vida Compañía de Seguros de Vida
S.A.

Firmado por:

Nedias Garcia

6643FAA48D9FD440...

Nicolás García Pérez
Secretario de Actas

ANEXO

Individualización de las cuotas que se cancelan por Aportante (conforme al Registro de Aportantes del Fondo)

La disminución de capital aprobada en asamblea extraordinaria de aportantes de fecha 16 de septiembre de 2026 se materializará mediante la cancelación de 2.760.481 cuotas suscritas y pagadas con ocasión del llamado de capital de fecha 18 de junio de 2026, y la restitución de su aporte a los Aportantes que concurrieron a dicho llamado, a razón de US\$ 1,7224 por cuota, conforme al siguiente detalle:

Aportante	Cuotas que se cancelan	Monto a restituir (US\$)
SOMAR Fondo de Inversión Multimercado Inversión no Exterior	29.057	50.047,78
Fondo de Inversión Privado Red Social de la Construcción	27.120	46.711,49
Fondo de Inversión Privado CCHC-C	58.115	100.097,28
Moneda Corredores de Bolsa Limitada	65.863	113.442,43
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Moderado Largo Plazo	123.980	213.543,15
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Agresivo Largo Plazo	23.246	40.038,91
Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo Conservador Largo Plazo	166.598	286.948,40
Forestal O'Higgins Internacional SpA	116.231	200.196,27
BICE Corredores de Bolsa S.A.	116.231	200.196,27
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	17.433	30.026,60
BTG Pactual Chile S.A. Corredora de Bolsa	79.421	136.794,73
Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	581.156	1.000.983,09
Banchile Corredora de Bolsa S.A.	271.206	467.125,21
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	387.437	667.321,49
BICE Vida Compañía de Seguros S.A.	309.950	533.857,88
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	387.437	667.321,49
TOTAL	2.760.481	4.754.652,47

Dado que AFC Chile III S.A. no concurrió al llamado de capital de 18 de junio de 2026 y, habiendo manifestado su renuncia a participar en la disminución de capital, no se le cancelan cuotas ni recibe restitución por este concepto.

Con la cancelación de las cuotas indicadas, la participación de cada Aportante en el Fondo se restablece a la que mantenía con anterioridad al referido llamado.